"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 492 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 30 OCT 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 434-2024-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 25 de octubre del 2024, el Informe Técnico Nº 012-2024–GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP de fecha 18 de octubre del 2024, Memorándum N° 1085-2024-GR-CUSCO/GERAGRI/OA de fecha 24 de octubre del 2024 y demás documentos anexados que contiene, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191º modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2º, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, el numeral 6.1 del art. 6º del Decreto Leg. N° 1439, Del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público; así como programa, dirige, coordina, supervisa y evalúa la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, comprende los siguientes componentes:

i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras;
ii) Gestión de Adquisiciones; y,
iii) Administración de Bienes, que incluye a los bienes muebles e inmuebles.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - OFICINA DE ADMINISTRACION - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y modificada mediante Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, que regula entre otras materias la baja, alta, actos de administración y disposición de bienes muebles patrimoniales;

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - OFICINA DE ASESORIA LEGAL - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Que, el artículo 15º de la mencionada Directiva señala que el Alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC;

Que, el artículo 47º de la precitada Directiva define a la Baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

Que, la Directiva en mención, en el literal j) del artículo 48° señala que una de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, es la causal de Sustracción: cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, la Directiva antes citada, el inciso 1 del artículo 11° señala respecto al reemplazo o restitución de un bien mueble, que es A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, la Directiva antes citada, el inciso 2 del artículo 11° señala que No procede la reposición de un bien mueble patrimonial por otro bien mueble de segundo uso;

Que, la Directiva interna Nº 005-2021-GR CUSCO/GERAGRI DIRECTIVA PARA LA ASIGNACION, CUSTODIA, USO Y CONTROL DE LOS ACTIVOS FIJOS Y BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, aprobada mediante Resolución Gerencial Nº 0610-2021-GR-CUSCO/GERAGRI, contemple los lineamientos y procedimientos para la Asignación, Custodia, Uso y Control de los Activos Fijos y Bienes Muebles de Propiedad de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco;

Que, el Informe Nº 08-2023-GR CUSCOGERAGRI/SGDPAAC/AEI/PMF/R-EUSH, el Ing. Edwin Ulises Santiago Huillcapure, residente del Proyecto "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL PARA ESTABLECER AREAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA EN SELVA Y CEJA DE SELVA DE LA REGION CUSCO", Informa al Jefe de Proyecto: Ing. Carlos Alberto Luna Ortiz que, en fecha 27.02.2023, la laptop con código patrimonial N° 740805000093, fue hurtada del auditorio de la entidad y se hizo la denuncia correspondiente.

Que, la Denuncia Policial N° 25689971, de fecha 28.02.2023, el Denunciante, Ing. Edwin Ulises Santiago Huillcapure, hace la respectiva denuncia, por el Hurto de una laptop con código patrimonial N° 740805000093 perteneciente a la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, ante la comisaria de Wanchaq – Cusco;

Que, el Informe Nº 235-2023-GR CUSCOGERAGRI/SGDPAAC/AEI - PMF/EUSH, de fecha 06.11.2023, el Ing. Edwin Ulises Santiago Huillcapure, residente del Proyecto "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL PARA ESTABLECER AREAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA EN SELVA Y CEJA DE SELVA DE LA REGION CUSCO", informa a su coordinador de Proyecto que, se efectúa la reposición de la laptop que fue hurtada y estaba asignada a su nombre, así mismo adjunta el equipo y la factura de adquisición de la laptop, Factura F001-001632, razón social MYS Sistemas S.R.L., comprobante que fue emitido a nombre de la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA;

Que, mediante Informe Nº 229-2023-GR CUSCO-GERAGRI/OA-UCP, el encargado de la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial, emite informe a la Dirección de Administración, y solicita que el área especializada de la entidad - el área de informática - emita su informe técnico de conformidad del bien repuesto;

Que, mediante el Informe Nº 103- 2023–GR CUSCO-GERAGRI-OPPM-UNEIS, el ing. Richard Alarcón Galindo, encargado de la Unidad de Informática y Sistemas, emite su informe técnico en el cual indica que: Según el reporte del SIGA, no especifica bien las características del equipo extraviado, el cual tomará marca y tipo por lo que CUMPLE y da la conformidad respectiva;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 012-2024–GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP de fecha 21 de octubre del 2024, el CPC Jesús Alberto Yépez Estrada, en su calidad de responsable de la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial de la GERAGRI Cusco, concluye señalando que el procedimiento de Alta del bien mueble propuesto como

reposición debe ser por un valor de S/.2,900 (Dos Mil Novecientos Nuevos Soles), tal como consta en el comprobante de pago Factura Electrónica F001-001632, a nombre de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, descrito detalladamente en el Informe 103–2023 -GR CUSCO-GERAGRI-OPPM-UNEIS que forma parte del presente, el cual es procedente por estar acorde con la normativa vigente, opinando por la inclusión en el inventario patrimonial de la GERAGRI, por la causal de reposición de equipo marca HP modelo 250 G9, core I7 1255U 1.70 GHz RAM de 08 GB, almacenamiento 500 GB SSD, S.O. WINDOWS 11 PRO;

Asimismo, concluye señalando que el procedimiento de Baja del bien sustraído por hurto, descrito detalladamente en el Informe 103–2023 -GR CUSCO-GERAGRI-OPPM-UNEIS que forma parte del presente, el cual es procedente por estar acorde con la normativa vigente; opinando por la extracción del inventario patrimonial de la GERAGRI); del equipo marca HP modelo PROBOOK, N/S 5CD8296DM7, Core I7;

Que, la relación de los bienes muebles propuestos para Alta y Baja, se encuentran detallados en los Apéndices A1 (Formato de Ficha de Descripción de Bienes para dar de Baja) y A2 (Formato de Ficha de Descripción de Bienes para dar de Alta);

Que, el valor neto del bien propuesto para alta es de S/. 2,900.00 (Dos Mil Novecientos Soles con 00/100);

Que, el valor neto del bien propuesto para Baja es de S/. 1.00 (Un Sol con 00/100); Valor neto del activo totalmente depreciado por la vida útil del activo;

Que, el Memorándum N° 1085-2024-GR-CUSCO/GERAGRI/OA de fecha 24 de octubre del 2024, Joel Jesús Cortez Fernández en su calidad de Director de la Oficina de Administración de la GERAGRI Cusco, tomando en consideración el Informe Técnico Nº 012-2024–GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP, Aprueba **EL ALTA** del bien mueble propuesto por causal de reposición, con valorización neta de S/. 2,900.00 (Dos Mil Novecientos Soles con 00/100); y **LA BAJA** del bien sustraído por hurto, descrito en el Informe N° 103–2023 -GR CUSCO-GERAGRI-OPPM-UNEIS, excluyendo del inventario de la GERAGRI Cusco, con valorización neta de S/. 1.00 (Un Sol con 00/100), y por consiguiente debiendo procederse con emitir el acto resolutivo de la aprobación del Alta de bien mueble consistente en equipo marca HP modelo 250 G9, Core I7 1255U 1.70 GHz RAM de 08 GB, almacenamiento 500 GB SSD, S.O. WINDOWS 11 PRO y Baja de bien mueble consistente en equipo marca HP modelo PROBOOK, N/S 5CD8296DM7, core I7;

Que, teniendo en cuenta los documentos antes descritos en los considerandos precedentes y encontrándonos dentro de la normatividad legal aplicable resulta pertinente aprobar **EL ALTA** del bien mueble propuesto como reposición, con valorización neta de S/. 2,900.00 (Dos Mil Novecientos Soles con 00/100); y **LA BAJA** del bien por causal de sustracción en su modalidad de hurto, descrito en el Informe N° 103-2023-GR CUSCO-GERAGRI-OPPM-UNEIS, excluyendo del inventario de la GERAGRI Cusco, con valorización neta de S/. 1.00 (Un Sol con 00/100), y por consiguiente debiendo procederse con emitir el acto resolutivo de la aprobación del Alta de bien mueble consistente en una Computadora Personal marca HP modelo 250 G9, core I7 1255U 1.70 GHz RAM de 08 GB, almacenamiento 500 GB SSD, S.O. WINDOWS 11 PRO y Baja de bien mueble consistente en una Computadora Personal marca HP modelo PROBOOK, N/S 5CD8296DM7, core I7, por diversas causales debidamente comprobadas conforme a norma;

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional Nº 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional Nº 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional Nº 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL ALTA la alta contable y patrimonial, por la causal de reposición de un (01) bien mueble, de bien mueble consistente en una Computadora Personal – LAPTOP - marca HP modelo 250 G9, core I7 1255U 1.70 GHz RAM de 08 GB, almacenamiento 500 GB SSD, S.O. WINDOWS 11 PRO valorizado en S/. 2,900.00 (Dos Mil Novecientos Soles con 00/100) cuyas características y valores se detallan en el Informe N° 103-2023-GR CUSCO-GERAGRI-OPPM-UNEIS e Informe Técnico Nº 012-2024–GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP, que forma parte integrante de la presente resolución gerencial, incluyéndose en el inventario patrimonial de la GERAGRI y por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR LA BAJA de bien mueble consistente en una Computadora Personal – LAPTOP - marca HP modelo PROBOOK, N/S 5CD8296DM7, Core I7, por causal de sustracción en su modalidad de Hurto, con valorización neta de S/. 1.00 (Un Sol con 00/100); Valor neto del activo totalmente depreciado por la vida útil del activo, bien que se encuentra detallado y/o descrito en el (Informe Técnico Nº 012-2024–GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP), que forma parte integrante de la presente resolución gerencial, disponiendo su extracción del inventario patrimonial de la GERAGRI.

ARTICULO TERCERO – DISPONER a la Oficina de Administración a través de la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial, así como de la Unidad No Estructurada de Contabilidad de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco ejecuten las acciones administrativas pertinentes para la extracción física y contable en el registro patrimonial de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco efectúe las acciones administrativas que sean necesarias para proceder con el acto de Baja del equipo marca HP modelo PROBOOK, N/S 5CD8296DM7, core I7, bajo estricta observancia de la Ley pertinente, así como la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO OFICINA DE ADMINISTRACION GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco efectúe el registro y notificación de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución Gerencial en el módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SNABIP, según corresponda, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 21° y 23°,asi como en la tercera disposición complementaria transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento".

GOBIERNO REGIONAL CUSCO OFICINA DE ASESORIA LEGAL GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial a las instancias administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER que el encargado de la Unidad No estructurada de Tecnologías de la Información y Sistemas de la GERAGRI Cusco cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL